

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVENIO relativo al Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, que celebran el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO RELATIVO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA INMOBILIARIA PARA PERMITIR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR LA MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN ADELANTE "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

ANTECEDENTES

- I. El artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Ejecutivo Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación que posibiliten que distintos bienes de la Administración Pública Federal estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios de telecomunicaciones, sobre bases no discriminatorias y mediante el pago de las contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes, para lo cual las dependencias administradoras de inmuebles y las entidades procurarán que aquellos bienes que cumplan con dichas condiciones se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- II. El 25 de julio de 2014, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, el cual tiene dentro de sus objetivos: consolidar la política inmobiliaria federal encaminada a lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal mediante una administración moderna y promover la participación activa de la Administración Pública Federal para conducir con eficiencia la política inmobiliaria.
- III. Con fecha 04 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en adelante "El Acuerdo".
- IV. El artículo Décimo Noveno de "El Acuerdo", establece que las entidades podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el Capítulo III, respecto de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, previa celebración de un convenio con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- V. Con fecha 08 de mayo de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación para el uso y aprovechamiento de los espacios en los inmuebles federales a las que se refiere en capítulo III del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en adelante "Las Condiciones".

Por lo expuesto, "EL INDAABIN" y "EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**1. "EL INDAABIN" declara que:**

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de dicha Ley en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y 2o. Apartado D, fracción VI, 6o., fracciones XXVII Bis y XXXV, 98-C, así como por lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.
- 1.2 "El Acuerdo", establece que el INDAABIN llevará a cabo la suscripción del presente instrumento con las Entidades, a efecto de que éstas puedan realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el mismo.
- 1.3 La Mtra. Soraya Pérez Munguía, en su carácter de Presidente de este Instituto cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 147 y 148 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 1, 3, fracción XXII y 6, fracción XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero, Cuarto y Décimo Noveno del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

2. "EL INSTITUTO" declara que:

- 2.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. último párrafo, 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como, 5o., 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus finalidades se encuentran la Administración de los Seguros, Prestaciones y Servicios, a que aluden los Artículos 3o. y 4o. de la referida Ley del Instituto.
- 2.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del I.S.S.T.E., puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 2.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS-600101-5A3.
- 2.4 A fin de estar en posibilidad de incorporarse al Sistema Ares mediante Acuerdo número 33.1358.2017, emitido en su Sesión Ordinaria 1358, de fecha 22 de junio de 2017, la Junta Directiva autorizó:
 1. El uso de espacios disponibles en inmuebles propiedad del ISSSTE, a fin de ampliar la cobertura de telecomunicaciones y radiodifusión a nivel federal.
 2. La celebración de un convenio con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
 3. La expedición de un Poder Especial Limitado al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para la celebración de los contratos de arrendamiento de los inmuebles del ISSSTE entre el INDAABIN y los concesionarios.
 4. Conformidad para que los recursos que se obtengan por el arrendamiento de espacios, sean canalizados a la Tesorería de la Federación.
- 2.5 Su representante, Lic. Minerva Castillo Rodríguez, en su carácter de Directora de Administración, se encuentra plenamente facultada para representarlo, según lo acredita con el poder general limitado para actos de administración que consta en la escritura pública número 40,597 de fecha 15 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 de la ahora Ciudad de México.

- 2.6** Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 58 fracciones IX, X y XI, del estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de: planear, organizar, normar, coordinar y controlar la administración de los recursos materiales del instituto, en los términos de las disposiciones aplicables y fungir como responsable inmobiliario en términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el instituto adquirirá o arrendará los bienes muebles y contratará los servicios generales requeridos para su operación y funcionamiento; coordinar las acciones relativas al control del inventario de los bienes muebles que integran el activo fijo del Instituto, en forma conjunta con la Dirección de Finanzas.
- 2.7** Previo a la suscripción del presente, realizó el análisis del patrimonio inmobiliario a fin de establecer la clasificación de los bienes considerados como susceptibles de ser incorporados al sistema operado por "EL INDAABIN"; así mismo designó a los responsables administrativos que atenderán las visitas programadas.
- 2.8** Señala como domicilio para efectos de oír o recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Fernando número 547, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" conviene con "EL INDAABIN" adherirse a "El Acuerdo", a fin de promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal; y de contribuir al crecimiento y ágil despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, sobre bases no discriminatorias y en beneficio de la población, acorde a los procedimientos y términos establecidos en el presente convenio.

"EL INSTITUTO" otorga el Poder Limitado para actos de administración No. 45,901 de fecha 20 de octubre de 2017 a favor del Lic. Alan Daniel Cruz Porchini, Titular de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, conforme lo estipulado en la Declaración 2.4 de este documento a fin de que el INDAABIN pueda celebrar el arrendamiento de espacios en los inmuebles propiedad de "EL INSTITUTO" acorde a lo señalado en el primer párrafo de la Cláusula Sexta, el cual se agrega en Copia Certificada como "Anexo 1" al presente Convenio.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL INDAABIN", el inventario actualizado de inmuebles que forman parte de su patrimonio, susceptibles de otorgarse en arrendamiento para los fines establecidos en "El Acuerdo", con el propósito de que dichos bienes sean incluidos en el listado que será publicado y actualizado en la página web de "EL INDAABIN", por lo tanto, se obliga a hacer del conocimiento de "EL INDAABIN" cualquier acto jurídico que genere una alta, baja o modificación a dicho inventario.

El inventario a que hace referencia el párrafo que antecede no incluirá los inmuebles que hayan sido previamente clasificados por el "EL INSTITUTO" como sensibles o como improcedentes.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" conviene con "EL INDAABIN" en hacer uso de la plataforma electrónica denominada Sistema ARES, que se encuentra en la página de internet de "EL INDAABIN", siendo ésta la ventanilla única en donde se establecerán los trámites y requisitos bajo los cuales todos aquellos concesionarios, autorizados, permisionarios o desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, podrán solicitar en uso y mediante la figura jurídica de arrendamiento los espacios disponibles en los inmuebles federales publicados en dicho sitio, por lo tanto "EL INSTITUTO" se compromete a realizar todas las disposiciones establecidas en "Las Condiciones", siempre y cuando no se contravenga con la normatividad Institucional.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" designó a los servidores públicos que ejercerán las funciones que "Las Condiciones" establecen para el responsable inmobiliario, respecto de los bienes a que hace referencia la cláusula segunda del presente, con la finalidad de que los mismos sean incluidos en el padrón correspondiente, notificados oportunamente respecto de la agenda de visitas.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" manifiesta su conformidad de adoptar la normativa que "EL INDAABIN" determine para conducir la política inmobiliaria en cuestión, tales como "El Acuerdo", Contratos y demás normativa aplicable, sometiéndose y obligándose a respetar y cumplir lo convenido en el presente instrumento, siempre y cuando no se contravenga la normatividad institucional.

SEXTA.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que previa disposición de los inmuebles de “EL INSTITUTO”, se cuente con el reporte de factibilidad correspondiente que emitirá el mismo.

Asimismo, establecen que “EL INDAABIN” designa como enlace responsable y disponible al Director de Gestión de Uso de Inmuebles, para efectos de coadyuvar con “EL INSTITUTO”, para que en caso de daños o reparaciones que se ocasionen derivado del arrendamiento se atiendan de manera pronta a fin de no afectar la operatividad de las actividades de salud y demás servicios que se proporcionan a la derechohabiente.

“EL INSTITUTO” designa como enlace y disponible a la Jefatura de Servicios de Control de Bienes, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección de Administración, a efectos de coadyuvar con “EL INDAABIN” en los temas relacionados directamente con la operación y solicitud de información del presente convenio, a fin de agilizar los procesos y procedimientos derivados del mismo.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” a la firma del presente instrumento pasará a formar parte del Grupo de Coordinación con el carácter de invitado, de conformidad con lo establecido en “El Acuerdo”.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará indefinidamente por periodos iguales previa notificación que se realice con 30 días de anticipación.

NOVENA.- Podrán incorporarse en el presente convenio las demás obligaciones y condiciones que “EL INDAABIN” acuerde con carácter general y con sujeción a la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” renuncian al fuero que en razón de sus domicilios pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción federal y en segundo lugar a la de los jueces de la Ciudad de México, para todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Para que el presente convenio surta efectos jurídicos, “EL INSTITUTO” lo publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- Por el INDAABIN: la Presidente, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Eduardo Saúl Topete Pabello**.- Rúbrica.- Por el ISSSTE: la Directora de Administración y Responsable Inmobiliario, **Minerva Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 464774)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN